

Calle Magisterio #1155, Observatorio, C.P. 44266 Guadalajara, Jal.

CONTRATO-IPEJAL-DGA-UCC-LPL-050/2021

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DÍA 29 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, COMPARECIERON ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL MTRO. HÉCTOR PIZANO RAMOS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IPEJAL" Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSÉ ISRAEL OCAMPO CAMACHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", AMBOS MAYORES DE EDAD, MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES Y QUIENES MANIFIESTAN QUE HAN CONVENIDO EN FORMALIZAR UN "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES" EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES:

- 1. El presente contrato se adjudicó a "EL PROVEEDOR" mediante el Proceso de Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-050/2021 "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA 2021" SEGUNDA CONVOCATORIA QUE SE DESPRENDE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IPEJAL-DGA-UCC-LPL-015/2021, según el Acta de Fallo de fecha 29 de diciembre del 2021, suscrita por los miembros de la Unidad Centralizada de Compras de "EL IPEJAL".
- Para formalizar la presente operación, "EL IPEJAL" cuenta con disponibilidad presupuestal y recursos aprobados por su Consejo Directivo, según su presupuesto anual.

### DECLARACIONES:

### I. DECLARA "EL IPEJAL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, cuya finalidad es el de alcanzar los fines y objetivos de Seguridad Social para los Servidores Públicos en el Estado y sus Municipios.
- I.2. Su designación como Director General, la acredita con el nombramiento de fecha 08 ocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Enrique Alfaro Ramírez y la Toma de Protesta del dia 08 ocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno; por lo que, con fundamento en el artículo 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para contraer obligaciones a nombre de su representada; nombramiento y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es IPE-540101-GX0 "cero" y se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.
- I.4. Tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, según lo ordenan los númerales 148, 149 fracción I, XII y 154 fracciones I, VIII, IX, XII y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y es por ello que requiere de la proveeduría de servicios e insumos que aseguren su debido cumplimiento.







## II. DECLARA "EL PROVEEDOR", QUE:

- II.1. Es una persona física con actividad empresarial, registrada ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, según se aprecia en su Constancia de Situación Fiscal de fecha 24 de agosto del 2021, en la cual se advierte que tiene como actividad económica el comercio al por menor de ropa nueva, de trajes regionales, disfraces, pieles finas, vestidos para novia, uniformes escolares, no confeccionados con cuero y piel, calzado y accesorios para el calzado; entre otros.
- II.2. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tiene como Registro Federal de Contribuyentes el identificado como N1-TESTADO 7
- II.3. Tiene como clave ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco la identificada como P24849.
- II.4. Cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos ante las autoridades competentes, para realizar todas las acciones relacionadas con su objeto social, así como con la capacidad, recursos y elementos humanos, materiales, científicos, técnicos y tecnológicos suficientes para proporcionar los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones requeridos por "EL IPEJAL".
- II.5. "EL IPEJAL" le dio a conocer su Aviso de Privacidad Integral, mismo que se encuentra publicado en la liga <a href="https://pensiones.jalisco.gob.mx/Principal/Transparecia/ConfidencialidadIPEJAL">https://pensiones.jalisco.gob.mx/Principal/Transparecia/ConfidencialidadIPEJAL</a> de su página oficial.
- II.6. Presentó, dentro del proceso de la presente Licitación, su declaración de aceptación para efecto de que le sea retenida su Aportación Cinco al Millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A. misma que será aportada al Fondo Impulso Jalisco (FIMJA).
- II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no existen vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares con los servidores públicos que intervinieron en la tramitación, atención y resolución de los procedimientos de adquisición de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento.
- II.8. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra inhabilitada por resolución ejecutoriada de autoridad competente, ni cuenta con capitales de personas previamente inhabilitadas.

#### III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- III.1. Tienen a la vista los documentos en los que constan las facultades con las que comparecen, por lo que se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan.
- III.2. Es su voluntad celebrar el presente Contrato, sujetándose a las siguientes

#### CLÁUSULAS:

### PRIMERA .- OBJETO.

En virtud de la celebración del presente instrumento legal "EL PROVEEDOR" vende y "EL IPEJAL" adquiere, conforme a sus necesidades, los productos descritos en la partida única que le fue adjudicada, misma que se transcribe a continuación, y que en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se dereminarán como "LOS BIENES".



JA.



LISTADO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	P.U.	TOTAL
1	eo	PAR	GUANTES DE CARNAZA CON PUÑO LARGO MARCA TRUPPER.	\$159.00	\$9,540.00
2	100	PIEZA	TAPONES PARA OIDOS MARCA MR. SEGURIDAD.	\$16,00	\$1,600.00
3	60	PAR	GUANTES DE CARNAZA CON PUÑO CORTO MARCA TRUPPER.	\$125.00	\$7,500.00
4	20	PIEZA	CASCO DE SEGURIDAD PARA INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN MARCA TRUPPER.	597.00	\$1,940.00
- 5	8	PIEZA	CUERDA DE VIDA, ROLLO DE 30 METROS, TRENSADO DE NAYLON MARCA HERHILD.	\$3,250.00	\$26,000.00
8	4	PIEZA	AMORTIGUADOR DE IMPACTO CON CUERDA DE VIDA 1.80 METROS MARCA HERHILD.	\$1,590.00	\$6,360.00
7	10	PIEZA	ARNES DIELECTRICO DE SEGURIDAD PARA CAIDAS CON ANILLO MARCA HERHILD.	\$675.00	\$6,750.00
В	4	PIEZA	MOSQUETONES DE SEGURIDAD EN ESCALADA MARCA HERHILD.	\$720.00	\$2,880.00
9	160	PAR	BOTAS DE TRABAJO COLOR NEGRO, INYECCIÓN DIRECTA AL CORTE, TPU/PU, CORTE PIEL, CASQUILLO DE SEGURIDAD DE POLIAMIDA MARCA MOODWALK.	\$725.00	\$117,600.00
				SUBTOTAL	\$180,170.00
			'I	LV.A.	\$28,827.20
				GRAN TOTAL	\$208,997.20

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "LOS BIENES" cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas en el presente clausulado y en el Anexo 1 "Especificaciones" y demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-050/2021, los cuales se dan aquí por reproducidos, como si a la letra se insertarán, formando parte integral del presente contrato para todos sus efectos legales.

# SEGUNDA .- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a:

- a) Entregar "LOS BIENES" conforme al plazo y los requerimientos establecidos por "EL IPEJAL".
- Entregar "LOS BIENES" conforme a la Unidad de Medida, descripción y marca especificados en la tabla inserta en la cláusula que antecede.
- Reponer "LOS BIENES" que en el trayecto a la entrega sufran algún desperfecto que "EL IPEJAL" considere necesario, en virtud de que dicho bien no pueda utilizarse por el desperfecto sufrido.
- Reponer "LOS BIENES" sin costo alguno para "EL IPEJAL" que por su naturaleza sufran deterioro.
- Sustituir "LOS BIENES" sin costo alguno para "EL IPEJAL" en caso de detectarse que tienen defecto.
- f) Entregar una garantia mínima de seis meses en "LOS BIENES" proporcionados, por defectos de fabricación, contados a partir de la entrega de los mismos a la entera satisfacción de "EL IPEJAL".

#### TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a entregar "LOS BIENES" objeto del presente contrato en una sola exhibición, a más tardar el día 31 de diciembre del 2021; en el entendido, que la entrega de dichos bienes se realizará en el segundo piso del Edificio Central de "EL IPEJAL", domiciliado en Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio en Guadalajara, Jalisco, en un horario de 8.00 hrs a 14:00 hrs. "LOS BIENES" serán recibidos por el personal designado por la Dirección General de Promoción de Vivienda e Inmobiliaria de "EL IPEJAL".

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a proteger "LOS BIENES" adecuadamente, para evitar que se dañen en su transportación, hasta el momento de su recepción en el plazo y lugar acordado por las partes, "EL IPEJAL" no recibirá "LOS BIENES" en caso de encontrarse en mal estado.







"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos directos e indirectos incluyendo, de forma enunciativa mas no limitativa, su transporte, carga y descarga, importación y seguros o cualquier otro inherente a la entrega de "LOS BIENES", por lo que no podrá exigir cantidad adicional a la pactada en las Cláusulas Primera y Cuarta del presente instrumento.

Para garantizar el cumplimiento de las especificaciones, calidades y medidas pactadas por las partes contratantes estipuladas en la Cláusula Primera del presente instrumento, el área requirente verificará "LOS BIENES" que sean entregados, en el entendido que, dicha verificación, no excluye a "EL PROVEEDOR" de su responsabilidad en caso de que, posteriormente se detecten diferencias entre los productos entregados en relación con las especificaciones solicitadas en el presente contrato y/o en las bases y anexos de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-050/2021.

#### CUARTA .- PRECIO.

El "EL IPEJAL" le pagará a "EL PROVEEDOR" por "LOS BIENES" objeto del presente instrumento el precio unitario descrito en la tabla inserta en la cláusula primera del presente contrato, por la cantidad total de \$208,997.20 (DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N) I.V.A incluido.

En los precios pactados se incluye de forma enunciativa más no limitativa, todos los gastos directos e indirectos inherentes a la adquisición, almacenamiento, trasportación y la entrega de "LOS BIENES".

El precio permanecerá fijo a partir de la adjudicación del presente contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir cantidad adicional alguna a la anteriormente pactada bajo ninguna circunstancia.

#### QUINTA .- FORMA DE PAGO

"EL IPEJAL" realizará el pago a "EL PROVEEDOR" contra entrega de "LOS BIENES" objeto del presente contrato, a la entera satisfacción de la Dirección General de Promoción de Vivienda e Inmobiliaria de "EL IPEJAL", de conformidad a los precios unitarios descritos en la tabla inserta en la Cláusula primera del presente instrumento, en Moneda Nacional, por dispersión de fondos, dentro de los 20 dias naturales contados a partir de la fecha en que sea presentada y aprobada la factura en la Dirección General de Promoción de Vivienda e Inmobiliaria de "EL IPEJAL", la cual deberá ser presentada para su cobro, así como la siguiente documentación que cumpla con los requisitos fiscales requeridos:

# a) Copia simple de la Factura con los siguientes datos;

CAMPOS O CONCEPTOS	SE DEBE ASENTAR EN EL XML Y PDF	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.	
R.F.C.	IPE540101GX0 "cero".	
LUGAR DE EXPEDICIÓN	El código Postal del Domicilio Fiscal del Emisor	
TIPO DE COMPROBANTE	Ingreso	
FORMA DE PAGO	99 Por definir (este es cuando se emite el comprobante y no se liquida el importe en ese momento, CREDITO)	
METODO DE PAGO	PPD Pago en Parcialidades o Diferido (solo cuando se liquida con posterioridad el blen o servicio)	
USO DEL CFDI	G03Gastos en General (Será diferente la clave sólo cuando se adquieran activos fijos) (mobiliario, Equipo, etc.)	
REGIMEN FISCAL	601.GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES 612. PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES	



1



CLAVE DEL PRODUCTO O SERVICIO CLAVE UNIDAD DESCRIPCION VALOR UNITARIO IMPORTE	"Es responsabilidad del proveedor (emisor del CFDI) asentar los datos de la clave del producto o servicio, conforme al catálogo del SAT"	
	"Debe corresponder al tipo de impuesto y tipo factor conforme al catálogo del SAT"	
TIPO DE FACTOR	EXENTO	
	TASA	
	CUOTA	
IMPUESTO	Clave 001, ISR	
IMPOESTO	Clave 002, IVA	
NÚMERO DE CONTRATO	IPEJAL-DGA-UCC-LPL-050/2021.	
APORTACIÓN 05 AL MILLAR	"Acepto el descuento 05 al millar".	

- En caso de existir re facturación deberá indicar en la nueva factura el número de la factura anterior a la que sustituye.
- c) Enviar correo electrónico de archivos XML y PDF (facturación CFDI) a las siguientes direcciones: recepcionofdi@ipejal.gob.mx..jesus.martinez@ipejal.gob.mx, y mara.perea@ipejal.cob.mx.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente la factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se recorrerá hasta que sea aceptada por "EL IPEJAL", por igual tiempo al transcurrido para subsanar el error o deficiencia, sin ninguna responsabilidad para el último de los mencionados.

"EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura para su cobro dentro de los 30 días naturales contados a partir de la entrega de "LOS BIENES", en caso contrario, "EL IPEJAL" le descontará por concepto de pena convencional por incumplimiento el 10% del monto total de la factura sujeta a pago.

"EL IPEJAL" realizará el pago a "EL PROVEEDOR" por dispersión a través de su cuenta clave bancaria estandarizada (CLABE) Número N2-TESTADO 67 de HSBC, por lo que deberá notificarle a "EL IPEJAL" cualquier modificación a la misma. "EL PROVEEDOR" acepta y extiende formal finiquite a "EL IPEJAL" respecto de su obligación de pago desde que "EL IPEJAL" realice la dispersión de la cantidad pactada en el presente instrumento.

# SEXTA.- CASOS DE DEVOLUCIÓN Y/O REPOSICIÓN.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el presente contrato, bases y/o anexos de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-050/2021, "EL IPEJAL" procederá al rechazo de "LOS BIENES" solicitados.

En caso de actualizarse el supuesto antes señalado, se entenderá como no entregados "LOS BIENES" objeto del presente contrato, pudiendo "EL IPEJAL" aplicar la pena convencional establecida en la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento jurídico.

"EL IPEJAL" podrá hacer la devolución de "LOS BIENES" en caso de detectar vicios ocultos o defectos de calidad durante su uso obligándose "EL PROVEEDOR" a aceptarlos y reemplazarlos dentro los 03 tres días hábiles posteriores a la devolución por otro nuevo de la misma calidad y especificaciones señaladas en el presente contrato y/o bases y anexos de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-050/2021 sia:posto alguno adicional para "EL IPEJAL".



Ho



## SÉPTIMA .- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos o falta de calidad de 
"LOS BIENES" proporcionados a "EL IPEJAL", así como de los daños o perjuicios, falta de 
profesionalismo y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en 
el presente contrato y en los Códigos Civil y Penal para el Estado de Jalisco.

Para responder de cualquier accidente o caso fortuito durante la transportación, carga y descarga, hasta la entrega a satisfacción de "EL IPEJAL", "EL PROVEEDOR" podrá optar por responder directamente o contratar un seguro de cobertura amplia.

#### OCTAVA .- RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL IPEJAL" se excluye de toda relación laboral respecto del personal que "EL PROVEEDOR" utilice o contrate con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, por lo cual el único responsable del cumplimiento de los derechos laborales y de seguridad social es "EL PROVEEDOR". Para tal efecto, y en el supuesto de que "EL IPEJAL" sea llamado a algún juicio laboral, como PATRON SOLIDARIO O SUSTITUTO, "EL PROVEEDOR" asumirá la obligación de responder ante la autoridad laboral, en cuyo caso se le otorgará poder bastante y suficiente para que exima a "EL IPEJAL" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" indemnizará suficientemente a "EL IPEJAL", en el caso de que alguno o algunos de sus trabajadores o prestadores de servicios lo demandaran e la vía civil o laboral. Dicha indemnización deberá incluir cuando menos:

- a) Las cantidades pagadas al trabajador o prestador de servicios.
- b) Los gastos y costas del juicio.
- c) Los daños y perjuicios.

## NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas fisicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos u obligaciones que le corresponden conforme al presente contrato, salvo los de cobro que llegaren a generarse, en cuyo caso deberá cumplir previamente con los requisitos que al efecto indique "EL IPEJAL".

#### DÉCIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que al entregar "LOS BIENES" objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional, liberando en este acto de cualquier responsabilidad a "EL IPEJAL".

#### DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

"EL IPEJAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, misma que será notificada de manera personal por "EL IPEJAL" a "EL PROVEEDOR" cuando éste último incurra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no cumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas de presente contrato y/o de las bases y anexos de la licitación pública local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-050/2021.
- b) Cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios y 118 de su Reglamento.
- c) Cuando realice la entrega de "LOS BIENES" objeto del presente contrato con mala calidad, defectos o especificaciones distintas a las contratadas, "EL IPEJAL" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, y la aplicación de las



Jalisco

on de las



penas convencionales estipuladas en el presente instrumento legal, aún y cuando el incumplimiento sea parcial e independiente de los procesos legales que se originen y demás sanciones que resulten en su caso.

# DÉCIMA SEGUNDA,- PENA CONVENCIONAL.

Si "EL PROVEEDOR" no cumple en los términos, condiciones y obligaciones contraídas en el presente contrato se aplicará una pena convencional según los siguientes supuestos:

 a) Si "EL PROVEEDOR" no cumple con las especificaciones y/o plazo de entrega establecidas en el presente instrumento jurídico y/o en las bases y /o anexos de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-050/2021.

DÍAS HÁBILES DE ATRASO	% DE SANCIÓN			
DE UNO A CUATRO DÍAS	5%			
CINCO DÍAS	10%			
A PARTIR DEL SEXTO DÍA DE ATRASO, SE LE COBRARÁ EL 10% COMO PENA CONVENCIONAL Y SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO A CRITERIO DE "EL IPEJAL".				

b) Si "EL PROVEEDOR" no cumple en tiempo y forma con lo pactado en el contrato y/o en la orden de compra, "EL IPEJAL" si lo requiere procederá a la adquisición de "LOS BIENES" que no fueran entregados con otro proveedor y se le cobrará a "EL PROVEEDOR" el excedente que resulte entre el monto adjudicado y el pago realizado por concepto de daños y perjuicios.

"EL IPEJAL" a través de la Dirección General de Promoción de Vivienda e Inmobiliaria notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" sobre los montos de las penas convencionales y daños y perjuicios que procedieran y será obligación de "EL PROVEEDOR" cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios, dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de un cheque nominativo a favor de "EL IPEJAL", el cual deberá ser depositado en las cajas de "EL IPEJAL", referenciando en el comprobante respectivo la orden de compra de la cual se generará. "EL PROVEEDOR" deberá entregar a la Dirección General de Promoción de Vivienda e Inmobiliaria de "EL IPEJAL" copia del comprobante de pago a mas tardas dos días hábiles posteriores a la fecha de pago.

La Dirección General de Promoción de Vivienda e Inmobiliaria de "EL IPEJAL" verificará que los montos sean correctos en su defecto, "EL PROVEEDOR" tendrá que realizar la corrección dentro de los tres días hábiles siguientes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" omita el pago de la pena convencional dentro de los ocho días hábiles contados a partir de su notificación, desde dicho momento "EL IPEJAL" contará con la autorización de "EL PROVEEDOR" para retener y/o aplicar el monto omitido de cualquier saldo a favor de éste.

Si "EL PROVEEDOR" incumple con lo estipulado en el presente contrato, bases y/o anexos de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-050/2021, y además ya no es posible realizar el descuento por haberse cubierto en su totalidad el precio pactado y no existir parcialidad pendiente, se turnará su expediente a la Dirección Jurídica de "EL IPEJAL" para que ésta ejercite las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier indole.



Ja-



## DÉCIMA TERCERA, - VIGENCIA.

El presente contrato iniciará su vigencia a partir del día de su firma y la concluirá el día 31 treinta y uno de diciembre del 2021 dos mil velntiuno, independientemente de esa fecha, todas las obligaciones y responsabilidades que de éste se deriven seguirán vigentes hasta que se extingan y se cumplan las mismas. Sin embargo "EL IPEJAL" podrá en cualquier tiempo de manera unilateral y sin mediar el consentimiento de "EL PROVEEDOR" darlo por terminado anticipadamente, de manera total o parcial, cuando para ello hubiere razones suficientes de interés general y así lo requiera, sin que por ello le sea exigible indemnización o responsabilidad alguna. Al efecto bastará la notificación por escrito que en ese sentido se dé a "EL PROVEEDOR", indicando el alcance de la terminación y la fecha a partir de la cual será aplicable.

# DÉCIMA CUARTA:- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Además de la causa de terminación señalada en la cláusula que antecede; las partes acuerdan que será causa de terminación anticipada del presente contrato, cuando en virtud del procedimiento de contratación pública, algún licitante, interponga la instancia de inconformidad, y la resolución que emita la Autoridad correspondiente, decrete la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, cuando ésta implique que el proceso debe adjudicarse a un licitante diverso, y dicha resolución haya quedado firme, sin que para ello sea necesario la celebración de convenio de terminación; en la inteligencia que las obligaciones contenidas en el presente instrumento, serán válidas y exigibles hasta en tanto se lleve a cabo la terminación señalada en el presente párrafo. En cuyo caso y desde este momento "EL PROVEEDOR" otorga a "EL IPEJAL" el más amplio finiquito que en derecho corresponda.

#### DÉCIMA QUINTA - GARANTÍA

"EL PROVEEDOR" deberá constituir una garantía a favor de "EL IPEJAL", tanto para el cumplimiento de su contrato, como por la calidad, defectos y vícios ocultos de "LOS BIENES", en Moneda Nacional, por la cantidad de \$20,899.72 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, correspondiente al equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total pactado en la cláusula cuarta del presente contrato I.V.A. incluido, a través de flanza. Esta garantía estará vigente por un año más a partir de la fecha de terminación del presente contrato y hasta en tanto sean cumplidas a cabalidad todas y cada una de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" debiendo presentarla en la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL" el día de la firma del presente instrumento, de no presentar la fianza no se le entregará el contrato.

La fianza deberà ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto autorizado por "EL IPEJAL".

Al término de la vigencia y una vez cumplidas todas las obligaciones pactadas, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar la devolución de la garantía, por escrito, a la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL", previa autorización de la Dirección General de Promoción de Vivienda e Inmobiliaria de "EL IPEJAL".

#### DÉCIMA SEXTA - PRUEBAS DE CALIDAD

"EL IPEJAL" podrá llevar a cabo pruebas selectivas de "LOS BIENES" suministrados para el cumplimiento del objeto del presente contrato y si los resultados indican que "EL PROVEEDOR" no está cumpliendo con lo solicitado, se podrá rescindir el contrato, con las consecuencias legales que procedan.

### DÉCIMA SÉPTIMA.- CALIDAD DE "LOS BIENES"

"LOS BIENES" proveídos para el cumplimiento del objeto del presente contrato deberán cumplir con todas las características necesarias que garanticen su calidad, funcionalidad y especificaciones solicitadas, así como las debidas condiciones de etiquetado y empaque.



Har.



# DÉCIMA OCTAVA - CONTACTO PERMANENTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantenerse en contacto permanente, durante la vigencia del presente contrato con la Dirección General de Promoción de Vivienda e Inmobiliaria de "EL IPEJAL", cuantas veces se requiera, para resolver a la brevedad posible, mediante consultas telefónicas, correos electrónicos, entrevistas personales, los problemas que se llegaran a presentar respecto del cumplimiento del objeto del presente contrato, para lo cual no cobrará ninguna cantidad adicional a las descritas en el presente instrumento legal.

# DÉCIMA NOVENA .- AVISOS Y AUTORIZACIONES.

"EL PROVEEDOR" declara expresamente que su empresa y sus mercancías, cuentan con todos los avisos y autorizaciones que pueda requerir, bajo cualquier modalidad de licencia, permiso, registro o tarjeta.

"EL PROVEEDOR" garantiza la calidad de sus mercancias, así como su debido almacenamiento y transporte hasta su entrega a "EL IPEJAL" dentro de sus empagues originales.

# VIGÉSIMA TERCERA.- APORTACIÓN CINCO AL MILLAR

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL IPEJAL" le retenga la cantidad de \$900.85 (NOVECIENTOS PESOS 85/100 M.N.) equivalente al punto cinco por ciento del monto total del presente contrato antes del I.V.A., por concepto de Aportación Cinco al Millar para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco (FIMJA) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 numeral 1, fracciones I y XI, 49 numeral 2 fracción I, 143, 148 y 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que será retenida en una sola ministración y aportada a dicho fondo.

### VIGÉSIMA CUARTA.- PACTO COMISORIO EXPRESO

"EL IPEJAL" podrá dar por rescindido el presente contrato mediante simple notificación escrita y dada a "EL PROVEEDOR", y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que éste último incumpla las obligaciones contraídas en este instrumento.

#### VIGÉSIMA QUINTA, - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

En el presente contrato no existe, error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento de las partes, por lo que las mismas renuncian expresamente a ejercitar acción alguna de nulidad, así como los derechos que pudieran otórgales los artículos 1765, 1767 y demás relativos al Código Civil del Estado de Jalisco.

### VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

- "EL IPEJAL".- Avenida Magisterio No.1155, Colonia Observatorio, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44266, Número de Teléfono: 33 3208-0340
- "EL PROVEEDOR".- Avenida Revolución No. 51, Colonia Analco, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44450, Número de Teléfono: 33 3442-0097.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este Contrato, y para todo aquello que no éste expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables y autoridades competentes de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



To part



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LO FIRMAN EN DUPLICADO PARA SU LEGAL CONSTANCIA.

POR "EL IPEJAL"

POR "EL PROVEEDOR"

N3-TESTADO 6

MTRO. HÉCTOR PIZANO RAMOS DIRECTOR GENERAL C. JOSÉ ISRAEL OCAMPO CAMACHO

TESTIGOS:

GILBERTO ORTEGA VALDÉS DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RODRIGO TOSTADO RODRÍGUEZ DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA E INMOBILIARIA

FERNANDO ANTONIO CASTELLANOS GONZÁLEZ DIRECTOR DE ADQUISICIONES

La presente página corresponde a las firmas del Contrato IPEJAL-DGA-UCC-LPL-050/2021 celebrado por el INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO y el C. JOSÉ ISRAEL OCAMPO CAMACHO, con fecha 29 de diciembre del 2021.



JA B

# FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el RFC, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 2.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 rengión por ser un dato patrimonial, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI de los LGPPICR\*
- 3.- ELIMINADA la firma, 1 rengión por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- \* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"